

caño por el turbedo q. cahen a el sitio de el Molino de el Rey
y ha adrentido cauraneste imponderable daños, de forma
que en el año proximo y en el presente esta quasi sin mole
por las arenas con que enaxuna en cauze, si tenex salida
el agua, ouirinandoe a fondo pp. de perdo de renta anual
de seso a ochomill. Fungo de este peruisio p.ouidaria
la Junta Municipal p. en lo conduyente como Adminis
tradora de sus propios para que no se leorare; se agrepa a este
daño otro de mayor consideracion, como es el tenerse las
aguas de esta inundacion, de el Rio de Sangonera por mucho
paradas al lado de el Mediodia de la Ouxta, y con esto hazer
poraver daños a los Erquilmos, Arboledas, y al Comun, p.uer
infruccion de esta aguas a las de las Arreguias de el Rio
de ouia con lo salitroso q. Paque Mastrahen se experimenta
mucho peruisio en la valia pp. ca. y se nota un clamor
grande de los Moradores de esta Ouxta, que des p.ues de tener
sus tierras perdidas, y sin arreglo los riegos de sus Arreguias
no beben otra agua, sino es valobre, turbia, y pestilencia
y viendo estos fundamentos de mucha recomendacion
para que este Ayuntamiento atienda a sus propios, a este
Gerindario, y a remediar tan grandes daños; Lo hare pres.
para q. mediante a haberse formalizado un Expediente sobre
este assunto en los años de setenta y tres, y setenta y quatro
en quanto a las Obras que se necesitaban reedificar en el Rio
de Sangonera, v.ano q. Reglas se debian hazer estas, y que
ne habiende contribui a estos gastos, q. fue mo de los